

Bogotá, DC, 23 de octubre de 2015

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ”**

Ciudad

Referencia : observaciones a la evaluación del proceso de selección pública del contratista N° 007 de 2015

Cordial saludo,

La empresa Nexura Internacional S.A.S, con el fin de dar cumplimiento al cronograma estipulado en el presente proceso, se permite enviar sus respectivas observaciones a la propuesta de la empresa TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

1. La empresa TECNOCOM S. A, no aporta dentro de sus propuesta los documentos que acredite al señor MIGUEL ÁNGEL ARIZA ALFARO como apoderado Legal, puesto que revisando la cámara de comercio folio 020 este señor no comparece en este documento.
2. **3.8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE** , la empresa TECNOCOM S.A., según adenda N° 2, en las certificaciones aportadas de folio 150 a folio 158, no se está relacionando “ el nivel de cumplimiento de las entregas (oportuno, tardío)” de acuerdo a lo estipulado en el literal (I) de este numeral. Por tanto no está cumpliendo a cabalidad con los requisitos estipulados en los términos de referencia.
3. Según lo estipulado en los términos de referencia página 29 OBSERVACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PROPUESTO, se establece lo siguiente:

“ Así mismo, de las certificaciones debe ser posible calcular el número de meses en los que sea desempeñado el profesional en el rol certificado, teniendo en cuenta lo establecido en el **artículo 12 de la ley 842 de 2003**”

El cual reza lo siguiente “**la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio**”

Razón por la cual se solicita a la entidad dar rechazo a la propuesta de la empresa TECNOCOM S. A, ya que el profesional Diego Fernando Ordoñez Morales, No cumple con los cinco (5) años de experiencia requerida según adenda 2. Y con lo expuesto en los pliegos en la página 29, pues su tarjeta profesional es expedida el 05 de Diciembre de 2013 acreditando una experiencia de 22 meses.

4. Según lo estipulado en los términos de referencia página 29 OBSERVACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PROPUESTO, se establece lo siguiente:

“ Así mismo, de las certificaciones debe ser posible calcular el número de meses en los que sea desempeñado el profesional en el rol certificado, teniendo en cuenta lo establecido en el **artículo 12 de la ley 842 de 2003**”

El cual reza lo siguiente **“la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio”**

Razón por la cual se solicita a la entidad dar rechazo a la propuesta de la empresa TECNOCOM S. A, ya que el profesional Carlos Ernesto Ríos Ochoa, No cumple con los cinco (4) años de experiencia requerida según adenda 2. Y con lo expuesto en los pliegos en la página 29, pues su tarjeta profesional es expedida el 20 de febrero de 2014 acreditando una experiencia de 19 meses aprox.

5. Amablemente se solicita a la entidad no tener en cuenta las certificaciones de folio 292 a folio 294 aportadas por el oferente TECNOCOM S.A ya que la experiencia que acredita es como programador e ingeniera de desarrollo, por tanto se solicita dar rechazo a la propuesta de la empresa TECNOCOM S.A. dado que la profesional MARÍA CRISTINA VILLAR, no cumple con la experiencia requerida según adenda N° 2, puesto que solo acredita una experiencia de 14 meses según folio 295.

No siendo más a la presente agradecemos su atención al respecto.

Cordialmente,



ANDREYEVICH REALES ALEGRÍA  
C.C. No. 6.135.810 de Cali  
Representante Legal  
NEXURA INTERNACIONAL SAS